

DESIGNA REPRESENTANTES DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Santiago, 21 de octubre de 2025

Resolución Exenta J – 188

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500 que modificó la citada Ley N° 18.575; en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores creándose la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; las Resoluciones Exentas N° J-147 de 2023 y N° J-95 de 2025, ambas de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; el Instructivo Presidencial N°007 de 2022 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instructivo Presidencial N°007 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, del 18 de agosto del 2022, establece en su numeral IV sobre los Consejos de la Sociedad Civil, número 14 *"Los Consejos deberán conformarse de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo, favoreciendo la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos de acuerdo a lo señalado en este instructivo y a través de los mecanismos electorarios que cada órgano defina en sus normas de participación"*.
2. Que, asimismo, el citado instructivo hace presente la necesidad de que las instituciones públicas incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes y promuevan la igualdad de género.
3. Que la Resolución Exenta N°J-95, de 29 de mayo de 2025, que aprueba el reglamento sobre el funcionamiento y composición del Consejo de la Sociedad Civil de esta Subsecretaría, establece que el citado Consejo estará integrado por un mínimo de seis (6) organizaciones y un máximo de treinta y tres (33) organizaciones y que, ante la existencia de cupos disponibles para integrar el



Consejo, la Institución podrá realizar una convocatoria pública según lo establecido en el artículo 15 y realizará la elección conforme a los artículos 16, 17 y 18.

4. Que, habiendo seis (6) cupos disponibles de representantes en el Consejo de la Sociedad Civil, esta Subsecretaría efectuó una convocatoria abierta, difundida a través del sitio web institucional, invitando a participar a organizaciones sin fines de lucro, correspondientes a los perfiles sector gremial empresarial (3 cupos), consumidores (1 cupo), sindical (1 cupo) y ambiental (1 cupo).
5. Que se recibieron 6 postulaciones, correspondientes a los perfiles de sector gremial empresarial (5) y consumidores (1), en tanto que no se recibió postulación alguna para los perfiles sindical y ambiental.
6. Que, con fecha 16 de octubre de 2025, la Comisión de Selección encargada de verificar el cumplimiento de admisibilidad, conforme a los antecedentes presentados por las organizaciones postulantes, declaró inadmisibles la postulación de Fundación Emocionalmente, por no corresponder al perfil gremial empresarial. Asimismo, dicha Comisión declaró admisibles las postulaciones de las siguientes organizaciones: Chilesertur A.G., Chilettec, Colegio de Ingenieros de Chile A.G. y Videogames Chile A.G. correspondientes al perfil gremial empresarial; y Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile, correspondiente al perfil Consumidores.
7. Que, existiendo seis (6) cupos disponibles de representantes en el Consejo de la Sociedad Civil y no habiéndose presentado organizaciones para los perfiles sindical y ambiental, resulta procedente designar a las cuatro (4) organizaciones admisibles correspondientes al perfil gremial empresarial.

RESUELVO:

I. **DESÍGNASE** a las siguientes organizaciones como representantes en el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales:

- Chilesertur A.G.
- Chilettec
- Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- Videogames Chile A.G.
- Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil, a todas las organizaciones postulantes, que se singularizan en el considerando 6, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes.



III. PUBLÍQUESE la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° letra j) de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABA/LSM

Distribución:

1. Gabinete
2. Dirección de Asuntos Jurídicos
3. Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia
4. Oficina de Partes.



RICARDO MAYER BORNAND

Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales (S)



